



COMUNICADO N° 004 - 2021-PRODUCE/DGSFS-PA

REGISTRO DE INFORMACIÓN DE CALAS A TRAVÉS DE LA BITÁCORA ELECTRÓNICA

La Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanción, comunica a los titulares de los permisos de pesca de las embarcaciones pesqueras dedicadas a la extracción del recurso anchoveta lo siguiente:

1. Informar inmediatamente al Ministerio de la Producción mediante la **bitácora electrónica** las zonas, según corresponda, en las que se hubiera extraído o no ejemplares en tallas menores, o especies asociadas o dependientes a la que es materia del permiso de pesca.
2. Cumplir con las disposiciones establecidas en el **“Procedimiento de muestreo biométrico del recurso anchoveta y anchoveta blanca a bordo de embarcaciones pesqueras”**, aprobado con [Resolución Ministerial N° 456-2020-PRODUCE](#)
3. En caso se presenten inconvenientes de conectividad Bluetooth entre el dispositivo móvil y la baliza satelital para el registro de calas mediante **“Bitácora electrónica”**, podrán hacer usos de otros medios de registro siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones:
 - i) El patrón o capitán de pesca al término de la cala inmediatamente deberá comunicar al titular del permiso de pesca o su representante, la imposibilidad de registrar sus calas a través de la bitácora electrónica debido a fallas en la conectividad, a fin de que este último proceda inmediatamente a registrar la información de la cala a través de la plataforma web.
 - ii) Seguidamente el titular del permiso de pesca o su representante de la embarcación deberá remitir al Ministerio de la Producción un correo a bitacoraelectronica@produce.gob.pe, informando el uso de la plataforma web para el registro de su cala, debido a fallas en la conectividad.
 - iii) Las acciones señaladas en los ítems i) y ii), se deberán realizar en un periodo no mayor de una (01) hora contado a partir de fin de cala.
 - iv) Al arribo de la embarcación, el titular del permiso de pesca o su representante deberá remitir al correo electrónico señalado en el ítem ii), los medios probatorios (video o captura de pantalla) donde se evidencie la falla de conectividad entre el dispositivo móvil (celular/Tablet) con la baliza satelital y una imagen digital del GPS o navegador de la embarcación donde se aprecie las coordenadas de ubicación al momento de las fallas de conexión; asimismo deberá realizar las acciones que sean necesarias para restablecer la conexión entre el dispositivo móvil (celular/Tablet) y la baliza satelital a fin que en su siguiente faena de pesca pueda utilizar “Bitácora electrónica” para remitir la información de sus faenas y calas.

En ese sentido, se exhorta a todos los titulares de los permisos de pesca dedicados a la extracción del recurso anchoveta, adoptar las medidas que sean necesarias a fin dar estricto cumplimiento de las disposiciones contenidas en nuestro ordenamiento pesquero.



Lima, 10 de marzo de 2021
Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanción